



Expediente: 4/2026/SUBVC

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

21. Concejalía de Deportes.

Referencia: 4/2026/SUBVC

APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS, CLUBES DEPORTIVOS O ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS.

Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes a la Junta de Gobierno Local

D. Julio Alberto Rodríguez Zamorano, Concejal-Delegado de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

Objeto de la propuesta

El propósito de esta propuesta es aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayudas económicas dirigidas a:

- Personas físicas
- Clubes deportivos
- Asociaciones

que participen en competiciones federadas, así como en la organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos. Asimismo, se propone establecer la fecha límite de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA).

Normativa aplicable





La convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola, aprobada y modificada en las siguientes fechas:

- 08/07/2014
- 27/02/2017 (Anexo I y Anexo III)
- 09/05/2018 (Anexo III)
- 03/06/2019 (Anexo II)

Todo ello con las especificidades establecidas en la presente propuesta.

Partida presupuestaria

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
34101-48901	Deporte colectivo o de equipos	120.000,00€
34101-48901	Deporte individual	65.000,00€
34101-48901	Eventos, acontecimientos y espectáculos deportivos	8.000,00€
34101-48901	Deportistas de élite	27.000,00€
34101-48901	TOTAL	220.000,00€

Fundamento jurídico

De acuerdo con el Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola:

“El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para su resolución.”

Propuesta de acuerdo

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al deporte de competición o de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para todos, a la organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos, y al dirigido al público en general, correspondiente al ejercicio **2026**, según el contenido del **Anexo I**.





1. Aprobar el gasto correspondiente a la partida presupuestaria indicada.
2. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Fuengirola, a la fecha de firma, se eleva la presente propuesta para su consideración.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE DE COMPETICIÓN O DE ALTO RENDIMIENTO, AL DEPORTE AFICIONADO, AL DEPORTE PARA TODOS, A LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS, Y AL DIRIGIDO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA EL AÑO 2026

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Ordenanza General: El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El texto íntegro de la misma fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) el 8 de julio de 2014.

Modificación de Bases Deportivas: En enero de 2018, el Pleno aprobó la modificación del Anexo III de dicha Ordenanza, titulado “Bases reguladoras de la concesión de ayudas al deporte de competición o de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para todos, a la organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos, y al dirigido al público en general”. Esta actualización se publicó oficialmente en el BOP de Málaga el 9 de mayo de 2018.

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES Y PARTIDA PRESUPUESTARÍA

La presente convocatoria se adecua a lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola, en su versión definitiva publicada en el BOP de Málaga el 9 de mayo de 2018.

Para el ejercicio 2026, el presupuesto máximo destinado a las ayudas al deporte de competición asciende a 220.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 34101-48901 ("Aportaciones a clubes deportivos") del Presupuesto General de Gastos.

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
34101-48901	Deporte colectivo o de equipos	120.000,00€

3

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500702650131200 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





34101-48901	Deporte individual	65.000,00€
34101-48901	Eventos, acontecimientos y espectáculos deportivos	8.000,00€
34101-48901	Deportistas de élite	27.000,00€
34101-48901	TOTAL	220.000,00€

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas (deportistas individuales), clubes deportivos y asociaciones sin ánimo de lucro. Estas ayudas están destinadas a sufragar los gastos derivados de:

La participación en competiciones oficiales federadas y de alto rendimiento.

El fomento del deporte aficionado y el programa "Deporte para Todos".

La organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos de interés general en el municipio de Fuengirola.

2. Finalidad

La finalidad última de estas subvenciones es el fomento de la actividad física y el deporte en el municipio de Fuengirola como herramientas para mejorar la calidad de vida y la salud de la ciudadanía. Asimismo, pretenden servir de reconocimiento y apoyo institucional a la labor de promoción deportiva realizada por entidades y deportistas locales, consolidando a Fuengirola como referente en la organización de eventos deportivos.

3. Condiciones Generales

Territorialidad: Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal o sede social en Fuengirola, o estar empadronados en el municipio (en caso de personas físicas) con la antigüedad que marquen las bases específicas.

Gastos Subvencionables: Solo se considerarán aquellos gastos directamente relacionados con la actividad deportiva (licencias, arbitrajes, desplazamientos, material no inventariable, etc.) realizados dentro del periodo que fije la convocatoria.

Obligaciones: Los beneficiarios deberán dar publicidad a la ayuda recibida mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola en su equipación o materiales de difusión del evento.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Anexo III de la Ordenanza Municipal.

Hitos del procedimiento:

1. Instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Evaluación: Una Comisión de Valoración evaluará las solicitudes conforme a los criterios objetivos (nivel de competición, número de licencias, interés del evento, etc.).
3. Propuesta de Resolución: Se formulará una propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para que puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días naturales.
4. Resolución: Una vez examinadas las alegaciones, el órgano competente dictará la resolución definitiva de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y COMO ACREDITARLOS

Serán requisitos necesarios para la obtención de Ayudas los siguientes:

- 1.- Que el solicitante sea persona física, club deportivo o asociación deportiva, y estén empadronados o dados de alta en Fuengirola, respectivamente, con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.
- 2.- Que la asociación o el club deportivo se encuentren legalmente constituidos como asociación sin ánimo de lucro, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- 3.- Que la asociación o el club deportivo tengan su domicilio social en el término municipal de Fuengirola.
- 4.- Que el solicitante ejerza su actividad deportiva en la ciudad de Fuengirola.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR AL REALIZAR LA SOLICITUD

- 1) Solicitud, conforme a modelo.
- 2) En el caso de que la entidad se presente por primera vez presentará documento de constitución del club deportivo como asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que tenga por objeto la práctica del deporte en el ámbito territorial del municipio de Fuengirola, e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas; así como sus





- estatutos, solo. Si esta documentación ya obra en poder del ayuntamiento solo será necesaria una declaración jurada de que no ha habido cambios en los mismos.
- 3) Copia del documento de identificación de la persona física o del representante de la entidad solicitante.
 - 4) C.I.F. de la entidad solicitante.
 - 5) Documento acreditativo de la representación de la entidad, en su caso.
 - 6) Indicación de un domicilio, así como un teléfono, fax y correo electrónico para notificaciones.
 - 7) Autorización al Ayuntamiento de Fuengirola para obtener datos de otras Administraciones Públicas necesarios para la valoración de las solicitudes, o Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, a efecto de obtener una subvención otorgada por las Administraciones públicas.
 - 8) Declaración responsable de que el club o el deportista no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario. (Modelo de declaración Responsable I)
 - 9) Alta de Terceros debidamente cumplimentada (a facilitar por la concejalía de deportes).
 - 10) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes a la actividad de la entidad deportiva, con los siguientes datos:
 - modalidades deportivas que se practican
 - número de equipos
 - categorías
 - número de fichas o licencias de deportistas
 - ámbito geográfico de la competición.
 - 11) Titulaciones de los técnicos deportivos junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 20__/20__ o temporada 20__ en su caso.
 - 12) Proyecto deportivo y presupuesto de ingresos y gastos.
 - 13) Justificación de los logros obtenidos en competiciones oficiales en la anterior temporada.
 - 14) Información relativa a:
 - Deporte de equipo: número de equipos que han participado en competiciones oficiales nacionales, regionales o provinciales.
 - Deporte individual: número de deportistas que han participado en competiciones oficiales nacionales, autonómicas y provinciales.
 - 15) Cualquier otro que se considere de interés para la valoración de la solicitud.

PLAZO y FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





2. Forma de entrega

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado el carácter profesional o de entidad jurídica de los beneficiarios habituales, la documentación deberá presentarse obligatoriamente por vía electrónica.

Las solicitudes se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola a través de su Sede Electrónica (<https://sede.fuengirola.es>), utilizando los modelos normalizados disponibles en el catálogo de trámites del área de Deportes.

3. Firma y Representación

La solicitud deberá ser firmada mediante certificado digital válido (DNI electrónico, FNMT, etc.) por el interesado o por la persona que ostente la representación legal del club o asociación, debidamente acreditada.

RECTIFICACIONES O SUBSANACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompaña de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la ordenación y la instrucción de las ayudas al deporte local será la Concejalía de Deportes.

La propuesta de concesión y la determinación de la cuantía individualizada será elaborada por el personal técnico del Área de Deportes, aplicando los baremos que figuran en el Anexo III de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP 09/05/2018), junto con el Concejal Delegado del área.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

La resolución dictada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,





ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Este plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015 y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Deporte colectivo o de equipos:

CRITERIO 1: VALORACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS	Nº de PUNTOS
Relación de equipos del club y categoría de participación en competiciones de ámbito NACIONAL	10
Relación de equipos del club y categoría de participación en competiciones de ámbito AUTONÓMICO	7
Relación de equipos del club y categoría de participación en competiciones de ámbito PROVINCIAL	3
Por número de equipos en la base, hasta 5 equipos	1
Por número de equipos en la base, más de 5 equipos	3
Por promoción al deporte femenino	2
Club contratado para el servicio del desarrollo e impartición de las Escuelas deportivas Municipales del Ayuntamiento de Fuengirola	4

CRITERIO 2: VALORACIÓN POR FICHAS O LICENCIAS DEFERATIVAS DE JUGADORES O DEPORTISTAS FEDERADOS	COEFICIENTE
---	--------------------





De 1 a 50 fichas o licencias federativas	1
De 51 a 150 fichas o licencias federativas	2
Más de 151 fichas o licencias federativas	3

Deporte Individual:

CRITERIO 1: VALORACIÓN POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS	Nº de PUNTOS
Relación de deportistas del club y categoría de participación en competiciones de ámbito NACIONAL	5
Relación de deportistas del club y categoría de participación en competiciones de ámbito AUTONÓMICO	3
Relación de deportistas del club y categoría de participación en competiciones de ámbito PROVINCIAL	1
Por promoción al deporte femenino	2
Club contratado para el servicio del desarrollo e impartición de las Escuelas deportivas Municipales del Ayuntamiento de Fuengirola	4

CRITERIO 2: VALORACIÓN POR FICHAS O LICENCIAS FEDERATIVAS DE JUGADORES	COEFICIENTE
De 1 a 75 fichas o licencias federativas	1
De 76 a 150 fichas o licencias federativas	2
Más de 151 fichas o licencias federativas	3





Cálculo de puntos:

El total de puntos de una modalidad deportiva se obtiene, realizando la sumatoria de los puntos obtenidos en el apartado 1: Criterio 1, valoración por participación en competiciones oficiales federadas, y multiplicándolo por el coeficiente obtenido en el apartado: Criterio 2, valoración por fichas o licencias federativas de jugadores o deportistas federados.

Organización de eventos, acontecimientos y espectáculos deportivos:

CRITERIO DE VALORACIÓN POR ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS, EVENTOS, Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS.	Nº de PUNTOS MÁXIMO
INTERNACIONAL	10
NACIONAL	6
AUTONÓMICO	4
PROVINCIAL	2
LOCAL	2

Subvenciones a deportistas de élite de la localidad:

CRITERIO DE VALORACIÓN POR LOGROS OBTENIDOS EN COMPETICIONES OFICIALES	NÚMERO DE PUNTOS MÁXIMO
Por los logros obtenidos en competiciones oficiales, teniendo especial valoración las modalidades deportivas Olímpicas.	10

El importe total de la subvención concedida a una persona, o un club o asociación, en ningún caso podrá ser superior al 25% del presupuesto máximo indicado en la convocatoria para cada modalidad deportiva.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola (<https://sede.fuengirola.es>) sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

Este será el único medio de notificación válido para todos los actos integrantes del procedimiento (requerimientos de subsanación, propuesta de resolución y resolución definitiva).





Una vez acordada la concesión de las subvenciones por el órgano competente, la resolución se publicará en el citado Tablón de Anuncios en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de su aprobación. Asimismo, la concesión se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del destino de la subvención percibida se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, conforme a lo siguiente:

1. Prohibición de pagos en efectivo

Siguiendo las directrices del informe de la Intervención Municipal, no se admitirá la justificación de gastos cuya cuantía haya sido abonada en efectivo. Todos los gastos subvencionados deberán haber sido abonados obligatoriamente a través de entidad bancaria.

2. Documentación obligatoria

Para que la justificación sea válida, el beneficiario deberá aportar a través de la sede electrónica:

Memoria de actuación: Detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Memoria económica: Relación clasificada de los gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente).

Justificantes bancarios: Extractos, transferencias o recibos bancarios que acrediten de forma inequívoca el pago efectivo de cada una de las facturas presentadas, donde conste el emisor, el receptor, el importe y el concepto.

3. Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30/09/2026. El incumplimiento de este plazo o la falta de justificación bancaria dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

Visto y conocido:

Convocatoria Subvenciones Deporte Año 2026	16340665623723734277
Informe Jefa Deportes Convocatoria Subvenciones Deporte Año 2026	16340665227402075203
Informe Técnico J.G.L. Propuesta Convocatoria Subvenciones Deporte Año 2026	16340665026115674715
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	16344466332446422430





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

Visto el informe de intervención nº 2026/604 de fecha 23/04/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Órgano de Apoyo accidental de la Junta de Gobierno Local,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 203/2021),
por DAVID TOBAJAS GARACHANA el 7 de mayo de 2026

